

CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN APROCAM: ASOCIACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN MULTIDISCIPLINARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “APROCAM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, DRA. MARÍA ESPERANZA ENRIQUETA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ; Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC-CHIAPAS”, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA LA MTRA. MARLENE MARISOL GORDILLO FIGUEROA; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE APROCAM ASOCIACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN MULTIDISCIPLINARIA A.C

- I.1. **APROCAM** es una organización de la sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE otorgada ante la de la Notaría Pública número 104 de la Ciudad de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ante la LIC. CLAUDIA MARCELA ROVELO TRASLOSHEROS de fecha SIETE de AGOSTO de DOS MIL TRECE.
- I.2. Asimismo, manifiesta QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES: CÍVICAS ENFOCADAS EN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.
- I.3. Que la DRA. MARÍA ESPERANZA ENRIQUETA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, tiene amplias facultades de representación de **APROCAM**, en términos del instrumento notarial número CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 104 de la Ciudad de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ante LIC. CLAUDIA MARCELA ROVELO TRASLOSHEROS, con fecha SIETE de AGOSTO de DOS MIL TRECE, misma que a la fecha no le han sido revocadas.

- I.4. Que la DRA. MARÍA ESPERANZA ENRIQUETA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Representante de **APROCAM** señala el correo institucional enriqueta.fernandez@aproc.org.mx, para los efectos legales de la presente Carta de Intención.
- I.5. Señala como domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillo No. 450-2B, Villas Montes Azules, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE “EL CPC-CHIAPAS”:

- II.1. Que “**EL CPC-CHIAPAS**” es integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH) de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6º fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, cuyo objetivo consiste en coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del SAECH, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II.2. Que en términos del artículo 20 fracciones I, IX, XI y XVI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, “**EL CPC-CHIAPAS**” cuenta con atribuciones para aprobar las normas internas necesarias para su funcionamiento; también para llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el mismo, a fin de establecer redes de participación ciudadana, así como proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, y, promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito, entre otros, de realizar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- II.3. Que la **Mtra. Marlene Marisol Gordillo Figueroa**, en su representación, conforme a lo acordado por los integrantes del enunciado órgano ciudadano en la sesión de fecha 30 de noviembre de 2020, manifiesta la voluntad de “**EL CPC-CHIAPAS**” para celebrar el presente instrumento.
- II.4. Que la Presidencia de “**EL CPC-CHIAPAS**” señala el correo institucional presidencia@cpcchiapas.org.mx para los efectos legales de la presente Carta de Intención.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento el ubicado en: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Interior de la Torre Chiapas, Nivel 16, colonia Paso Limón, Código Postal 29049, entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard Salomón González Blanco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, por lo que es su voluntad proceder a la celebración del presente instrumento, con el propósito de cumplir sus respectivos objetos, así como las obligaciones que libremente contraen conforme al clausulado que el mismo contiene y que a continuación se detalla:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La presente Carta de Intención tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", para que, previa solicitud que en forma expresa y por escrito realice "EL CPC-CHIAPAS", se le proporcione, de manera enunciativa más no limitativa, apoyo, asesoría, consultoría, opiniones, capacitación, estudios e investigaciones (en lo sucesivo "LOS TRABAJOS") en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades y en los términos que en los convenios específicos que al efecto se establezcan entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. "LOS TRABAJOS"

Para cumplir con el objeto de la Carta de Intención, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar "LOS TRABAJOS" como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Proponer acciones y formular documentos, investigaciones y estudios que abonen al cumplimiento del Programa de Trabajo Anual de "EL CPC-CHIAPAS".
- b) Compartir información pública que resulte necesaria para llevar a buen término el cumplimiento y objetivo de la presente Carta de Intención.
- c) Coadyuvar en la formulación de políticas públicas en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; para lo cual, una vez realizada la solicitud expresa y por escrito de parte de "EL CPC-CHIAPAS", se celebrarán las reuniones periódicas que se fijen para estos efectos.

*Chiapas sin
Corrupción*

- d) Emitir, a solicitud expresa y por escrito de “**EL CPC-CHIAPAS**”, opiniones en casos específicos de corrupción donde requiera de apoyarse en especialistas en Auditoría y Contabilidad Gubernamental, Derecho Disciplinario, Fiscalización, Rendición de Cuentas, Transparencia, Evaluación del Desempeño, Contrataciones, Obra Pública, Control Interno, entre otras.
- e) Apoyar, a solicitud de “**EL CPC-CHIAPAS**”, a promover el registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con éste para establecer una red de participación ciudadana.
- f) Apoyar y coadyuvar, a solicitud de “**EL CPC-CHIAPAS**”, en el establecimiento de mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos.
- g) Participar en eventos organizados por cualquiera de las partes en temas que estén directamente relacionados con los fines y actividades comunes de “**LAS PARTES**”.
- h) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para “**LAS PARTES**”.
- i) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas necesarias y previamente convenidas para el cumplimiento del objeto de la presente Carta de Intención, así como para eventos de carácter académico y cultural.
- j) Las demás que acuerden las partes para la ejecución de la presente Carta de Intención.

TERCERA. FORMA DE LLEVAR A CABO “LOS TRABAJOS”

“**LAS PARTES**” de manera individual o de forma conjunta, acuerdan colaborar, en el marco de sus competencias, a llevar a cabo “**LOS TRABAJOS**” que se deriven de esta Carta de Intención, solicitados expresamente y por escrito por “**EL CPC-CHIAPAS**”.

CUARTA. COMISIONES DE TRABAJO DE CARÁCTER TÉCNICO

Para el adecuado desarrollo de “**LOS TRABAJOS**” a que se refiere el presente instrumento, se conformarán una o varias Comisiones de Trabajo de carácter Técnico, que le serán comunicadas por escrito a “**EL CPC-CHIAPAS**”, quien determinará la coordinación para el desarrollo de “**LOS TRABAJOS**”.

QUINTA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE CARÁCTER TÉCNICO

Las facultades y atribuciones de las Comisiones de Trabajo de carácter Técnico mencionadas en la Cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Realizar la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de los representantes de las instituciones que tengan intervención en los mismos de acuerdo con sus especialidades.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por **“LAS PARTES”**.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula **CUARTA**.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de la presente Carta de Intención, ya sean publicaciones, investigaciones, ensayos, artículos u otro documento y/o información fijada en un soporte material, será determinada en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, atendiendo la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Queda expresamente pactado que sobre **“LOS TRABAJOS”** desarrollados por **“LAS PARTES”**, se protegerán los datos personales de los participantes y se mantendrá bajo reserva el resto de la información, tomando en cuenta que el resultado de los mismos será de carácter público cuando se entregue a **“EL CPC-CHIAPAS”**, que, en caso de dar uso a dichos resultados, dará los créditos correspondientes a los integrantes de **“LAS PARTES”** que hubieran desarrollado las mismas.

OCTAVA. EL TIPO DE RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” de esta Carta de Intención promoverán entre sí una relación abierta, constructiva y respetuosa.

NOVENA. CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que pudieran impedir la continuación de la presente Carta de Intención y/o de los convenios específicos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. "LAS PARTES" NO SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS

El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución de la presente Carta de Intención, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida la relación, con independencia del origen o naturaleza de la relación, sea de carácter laboral, honoraria, a título gratuito u oneroso, de cualquier forma o monto de retribución como lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos o solidarios y, por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN

Todo comunicado entre **"LAS PARTES"** será por escrito, dado a conocer por medio indubitable sea material o electrónica y deberá ser enviado al domicilio o correo electrónico institucional que para tal efecto señalan en el apartado de las declaraciones de esta Carta de Intención con su respectivo acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN

La vigencia del presente instrumento será indefinida. Al respecto **"LAS PARTES"** acuerdan que la presente Carta de Intención empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmada por todas **"LAS PARTES"**. Asimismo, la presente Carta de Intención podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen los participantes, o cuando un participante le comunique por escrito, a otro participante su deseo de darlo por concluido respecto de su participación, cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

La presente Carta de Intención podrá ser modificada dentro de su vigencia, con el acuerdo unánime de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su suscripción.

*Chiapas sin
Corrupción*



DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leída que fue la presente Carta de Intención y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, de conformidad, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR APROCAM A.C.



DRA. MARÍA ESPERANZA ENRIQUETA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

REPRESENTANTE

POR “EL CPC-CHIAPAS”



MTRA. MARLENE MARISOL GORDILLO
FIGUEROA

CONSEJERA PRESIDENTA